

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de marzo de 2024, le informo señora Jueza que, la presente solicitud de amparo de pobreza promovida por LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ, pasa a Despacho para resolver sobre la excusa y solicitud de relevo que presentara vía correo electrónico el 15 de febrero de 2024 por el togado designado LUIS AUDELO PORTILLO ANDRADE.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00260-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado LUIS AUDELO PORTILLO ANDRADE, designado como apoderado de oficio designado del solicitante de amparo de pobreza señor LUIS ABELARDO MUÑOZ LOPEZ, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad está vinculado la Universidad nacional de Colombia de tiempo completo, con una importante carga laboral, vinculación que se produjo desde el día 4 de octubre de 2023, aportando certificado de contratación ; este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio del señor LUIS ABELARDO MUÑOZ LOPEZ a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES, quien se localiza en la Calle 23 NÚMERO 21-45 Edificio BCH oficina 1302 de Manizales, teléfono 3127578625 correo Electrónico rgarciagrajales@gmail.com y rgarcia@gestionescobranzas.com

Notifíquese la designación al abogado por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 038 fijado el 4 de marzo de 2.024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b0bb8ec532adf6484fbee8cf16069c9980ca0d94606fd6eb4fe26105ae0e71**

Documento generado en 01/03/2024 05:57:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>